RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, POR LA QUE SE SUSPENDE EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN EN EL "LISTADO DE CENTROS DE BECAS DE BACHILLERATO", DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE ADMITAN ALUMNOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS REGULADAS POR LA ORDEN 1410/2020, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL CURSO 2020-2021, APROBADA POR ORDEN 1423/2020, DE 6 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

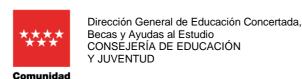
El 7 de julio de 2020 se publicó en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 1423/2020, de 6 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueba a convocatoria de inscripción en el "Listado de centros de becas de Bachillerato", de centros docentes privados de Bachillerato de la Comunidad de Madrid que admitan alumnos beneficiarios de las becas reguladas por la Orden 1410/2020, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, para el curso 2020-2021.

En el aparatado Octavo de la convocatoria se establecía que el plazo máximo para la resolución de las solicitudes de inscripción será de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente señala que al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados podrá entenderse estimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al apartado Séptimo de dicha convocatoria el órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Con fecha 7 de agosto se ha notificado a los solicitantes cuya solicitud adolecía de algún defecto la concesión de un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con motivo de dicho requerimiento, se suspende el cómputo del plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria de referencia, según lo dispuesto en el artículo 22.1 a de la



de Madrid

ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre el requerimiento de subsanación y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el plazo concedido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Suspender el cómputo del plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria de inscripción en el "Listado de centros de becas de Bachillerato", de centros docentes privados de Bachillerato de la Comunidad de Madrid que admitan alumnos beneficiarios de las becas reguladas por la Orden 1410/2020, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, para el curso 2020-2021, aprobada por Orden 1423/2020, de 6 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por el tiempo que medie entre el requerimiento de subsanación y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el plazo concedido, según lo dispuesto en el artículo 22.1 a de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Por Orden 1472/2020, de 10 de julio, del Consejero de Educación y Juventud LA SUBDIRECTORA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS

María Teresa Aragón Vivanco

